



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN DE CIERRE N° 0000004-DP-2016.
(ACTU-DPB: 0000024/2016)**

VISTO: la presente Actuación, y;

CONSIDERANDO:

Que finalizado el trámite de mediación comunitaria, se inició la presente, cuya cuestión central es que una familia habría alquilado un auto en una empresa de esta ciudad, y cometido una infracción. Ante la imposibilidad de abonar la misma (por falta de tiempo), otra persona concurrió a abonar la misma, para que no recaiga el pago injustamente en la agencia rentadora de autos. Allí sucedió un error a su criterio, imputable a la Municipalidad consistente en vincular a quien fuera a realizar la mencionada diligencia con el automotor perteneciente a la agencia referida. Así es que se la intimado a abonar multas anteriores y posteriores a la fecha del alquiler.

Que esta Defensoría se abocó mediante Resolución N° 20-DP-2016, y se inició la investigación enviándose los correspondientes pedidos de informe y se recibieron respuestas a los mismos.

Que asimismo, la Srta. Constanza Pozzi tomo contacto con la presentante y con los organismos correspondientes determinando que finalmente la deuda generada por la multa no fue abonada por la Sra. Carusso. Desde Asesoría Letrada le informaron que no se registra deuda alguna a nombre de la Sra. Carusso.

Que asimismo se recibieron sendas respuestas de Asesoría Letrada y del Tribunal de Faltas II. Desde la primer área informaron que no tienen trámites judiciales existentes a nombre de la Sra. Carusso; en tanto que desde Tránsito informaron que la deuda había sido abonada.

Que entonces, no existe más actividad para realizar por esta Defensoría atento las respuestas referidas y el informe de Gestión de la Srta. Pozzi.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **CERRAR** la presente actuación, atento haber cesado el motivo que diera origen a su apertura.

2° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

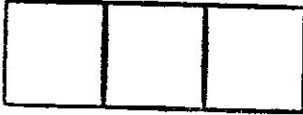
3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del




Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.


6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas.
Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2016.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche